# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN (01) MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA EPS SEDALORETO S.A

Ruc/código : 20607472123 Fecha de envío : 18/02/2025 Nombre o Razón social : SALUD OCUPACIONAL INTEGRADA S.A.C Hora de envío : 19:29:17

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, PUEDA AMPLIAR EL PERFIL DEL PROFESIONAL MEDICO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y A LA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA, DONDE SE ESTIPULA QUE EL MÉDICO PUEDE CONTAR CON GRADO DE MAESTRÍA O EGRESADO DE MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O EN SU DEFECTO PUEDE CONTAR CON DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL DE UN MINIMO DE TREINTA Y SEIS (36) CREDITOS, EXPEDIDO POR UNA ESCUELA O FACULTAD DE MEDICINA O DE CIENCIAS DE LA SALUD DE UNA UNIVERSIDAD PUBLICA O PRIVADA, POR LO QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE PUEDA CONSIDERAR EN EL PERFIL DEL PROFESIONAL MEDICO, EL QUE PUEDA CONTAR CON DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL CON UN MINIMO 36 CREDITOS Y QUE SEA EXPEDIDO POR UNA UNIVERSIDAD PUBLICA O PRIVADA, DE NO SER ACODIGA NUESTRA OBSERVACION, SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO CUAL SE ESTARÍA LIMITANDO EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA AL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014-MINSA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA ART. 2 DE LA LEY **Análisis respecto de la consulta u observación**:

En atención a la observación planteada por el participante, el comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir el término de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN (01) MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA EPS SEDALORETO S.A

Ruc/código : 20607472123 Fecha de envío : 18/02/2025 Nombre o Razón social : SALUD OCUPACIONAL INTEGRADA S.A.C Hora de envío : 19:31:27

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, PUEDA AMPLIAR EL PERFIL DEL PROFESIONAL MEDICO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y A LA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA, DONDE SE ESTIPULA QUE EL MÉDICO PUEDE CONTAR CON GRADO DE MAESTRÍA O EGRESADO DE MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O EN SU DEFECTO PUEDE CONTAR CON DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL DE UN MINIMO DE TREINTA Y SEIS (36) CREDITOS, EXPEDIDO POR UNA ESCUELA O FACULTAD DE MEDICINA O DE CIENCIAS DE LA SALUD DE UNA UNIVERSIDAD PUBLICA O PRIVADA, POR LO QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE PUEDA CONSIDERAR EN EL PERFIL DEL PROFESIONAL MEDICO, EL QUE PUEDA CONTAR CON DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL CON UN MINIMO 36 CREDITOS Y QUE SEA EXPEDIDO POR UNA UNIVERSIDAD PUBLICA O PRIVADA, DE NO SER ACODIGA NUESTRA OBSERVACION, SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO CUAL SE ESTARÍA LIMITANDO EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA AL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 6.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014-MINSA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA ART. 2 DE LA LEY **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En atención a la observación planteada por el participante, el comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir el término de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

21/02/2025 06:20

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN (01) MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA EPS SEDALORETO S.A

Ruc/código : 20607472123 Fecha de envío : 18/02/2025 Nombre o Razón social : SALUD OCUPACIONAL INTEGRADA S.A.C Hora de envío : 19:35:05

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, PUEDA CORREGIR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL MEDICO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y A LA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA, DONDE SE ESTIPULA QUE EL MÉDICO QUE CUENTE CON GRADO DE MAESTRÍA O EGRESADO DE MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEBERÁ ACREDITAR 01 AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO MEDICO OCUPACIONAL O EN SU DEFECTO CUANDO CUENTE CON DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL DE UN MINIMO DE TREINTA Y SEIS (36) CREDITOS, EXPEDIDO POR UNA ESCUELA O FACULTAD DE MEDICINA O DE CIENCIAS DE LA SALUD DE UNA UNIVERSIDAD PUBLICA O PRIVADA, DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS COMO MEDICO OCUPACIONAL, POR LO QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE PUEDA CORREGIR DICHA EXPERIENCIA SOLICITADA DE 05 AÑOS EN EL PERFIL DEL PROFESIONAL MEDICO, DE NO SER ACODIGA NUESTRA OBSERVACION, SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO CUAL SE ESTARÍA LIMITANDO EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2016-MINSA AL IGUAL QUE EL ART. 2 DE LA LEY DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 6.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014-MINSA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA ART. 2 DE LA LEY **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En atención a la observación planteada por el participante, el comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir el término de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN (01) MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA EPS SEDALORETO S.A

Ruc/código : 20607472123 Fecha de envío : 18/02/2025 Nombre o Razón social : SALUD OCUPACIONAL INTEGRADA S.A.C Hora de envío : 19:36:41

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, PUEDA CORREGIR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL MEDICO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y A LA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA, DONDE SE ESTIPULA QUE EL MÉDICO QUE CUENTE CON GRADO DE MAESTRÍA O EGRESADO DE MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEBERÁ ACREDITAR 01 AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO MEDICO OCUPACIONAL O EN SU DEFECTO CUANDO CUENTE CON DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL DE UN MINIMO DE TREINTA Y SEIS (36) CREDITOS, EXPEDIDO POR UNA ESCUELA O FACULTAD DE MEDICINA O DE CIENCIAS DE LA SALUD DE UNA UNIVERSIDAD PUBLICA O PRIVADA, DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 03 AÑOS COMO MEDICO OCUPACIONAL, POR LO QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE PUEDA CORREGIR DICHA EXPERIENCIA SOLICITADA DE 05 AÑOS EN EL PERFIL DEL PROFESIONAL MEDICO, DE NO SER ACODIGA NUESTRA OBSERVACION, SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO CUAL SE ESTARÍA LIMITANDO EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA AL IGUAL QUE EL ART. 2 DE LA LEY DE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014-MINSA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA ART. 2 DE LA LEY **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En atención a la observación planteada por el participante, el comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir el término de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN (01) MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA EPS SEDALORETO S.A

Ruc/código : 20607472123 Fecha de envío : 18/02/2025 Nombre o Razón social : SALUD OCUPACIONAL INTEGRADA S.A.C Hora de envío : 19:49:16

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, PUEDA SUPRIMIR LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y A LA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA, DONDE NO SE ESTIPULA QUE PARA PODER BRINDAR EL SERVICIO DE MEDICO OCUPACIONAL, ESTE DEBE DE CONTAR CON CAPACITACIONES DE Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el Trabajo, Vigilancia Médico Ocupacional y Pruebas Funcionales en Salud Ocupacional, Conservacionista Ocupacional de la Audición (CAOHC), Lectura de audiometrías, Pre-Hospital Trauma Life Support Provider Course (PHTLS), Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ISO 45001:2018, Investigación de Accidentes de Trabajo e Incidentes, Microsoft Excel, POR LO QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE PUEDA SUPRIMIR DICHAS CAPACITACIONES DEL PERFIL DEL PROFESIONAL MEDICO, DE NO SER ACODIGA NUESTRA OBSERVACION, SE ESTARÍA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, POR LO CUAL SE ESTARÍA LIMITANDO EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014- MINSA Y EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA, AL IGUAL QUE EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP 3 Literal: 6.2.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL N°004-2014-MINSA RESOLUCION MINISTERIAL N°021-2016-MINSA ART. 2 DE LA LEY **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En atención a la observación planteada por el participante, el comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir el término de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN (01) MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA EPS SEDALORETO S.A

Ruc/código : 20608643169 Fecha de envío : 18/02/2025 Nombre o Razón social : APV MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 21:40:10

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Estimados Sres. Comité de Selección, en las bases administrativas indican los requisitos del postor donde se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios como Medico en Salud Ocupacional en Instituciones Públicas o Privadas.

Se solicita considerar las siguientes denominaciones: Servicio de Vigilancia Médica Ocupacional y Servicio de Médico Ocupacional.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 6.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada por el participante, el comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir el término de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que para mayor pluralidad de postores se modificará parcialmente los servicios similares indicados en la experiencia de postor en la especialidad.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Médico en Salud Ocupacional, Médico ocupacional en Instituciones Públicas y Privadas.

Fecha de Impresión: 21/02/2025 06:20

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN (01) MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA EPS SEDALORETO S.A

Ruc/código : 20601310032 Fecha de envío : 18/02/2025

Nombre o Razón social : ASSO CONSULTORES S.A.C. - ASSO CONSUL S.A.C. Hora de envío : 23:52:43

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Sirvase precisar el número de trabajadores de la empresa, y si todos laboran en la misma sede, de no ser así indicar las sedes en las que se prestará el serviico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5,7 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

"En atención a la consulta planteada por el participante, el comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir el término de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que la Entidad cuenta con 04 centros de trabajo:

- 1) Av. Guardia Civil Nº 1260, Iquitos, Maynas, Loreto.
- 2) Jr. Huallaga N° 328, Iquitos, Maynas, Loreto.
- 3) Calle Progreso N° 1014, Yurimaguas, Loreto, Alto Amazonas.
- 4) Calle San José SN, Requena, Loreto, Requena

# Cantidad de trabajadores por Sede:

- Iquitos:255 trabajadores
- Requena: 15 trabajadores
- Yurimaguas: 46 trabajadores

El lugar de prestación del servicio se desarrolla desde la oficina de Recursos Humanos de la EPS. SEDALORETO S.A., ubicado en la Av. Guardia Civil N° 1260, Iquitos, Maynas, Loreto.

El alcance del servicio a contratar es a las 3 sedes."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 21/02/2025 06:20

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN (01) MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA EPS SEDALORETO S.A

Ruc/código : 20601310032 Fecha de envío : 18/02/2025 Nombre o Razón social : ASSO CONSULTORES S.A.C. - ASSO CONSUL S.A.C. Hora de envío : 23:52:43

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se hace refrencia en el numeral 3 - Antecedentes de los términos de referencia que según la R.M. 571-2014-MINSA, si el centro de trabajo cuenta con 500 o menos trabajadores, no hay exigencia mínima de horas presenciales del médico ocupacional; mientras que en la RM 022-2024, que derogó la Directiva administrativa 339-MINSA/DGIESP-2023, se estabece que los centros de trabajo con 500 o menos trabajadores (tipo5), el serviico de médico ocupacional, debe tener un duración mínima de 18 horas semanales. Al haber discrepancia sobre sobre la normativa aplicable, solicito se estableazva, DE MANERA CLARA Y PRECISA) la jornada mínima semanal requerida.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.7 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta planteada por el participante, el comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir el término de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION se precisa que en virtud a que la RM Nº 022-2024 / MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, emitida el 15/01/2024, aún se encuentra vigente, donde señala que el servicio del médico debe tener una duración mínima de 18 horas semanales

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa: En virtud la RM Nº 022-2024 / MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, emitida el 15/01/2024, el servicio del médico ocupacional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales

Fecha de Impresión: 21/02/2025 06:20

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN (01) MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA EPS SEDALORETO S.A

Ruc/código : 20601310032 Fecha de envío : 18/02/2025 Nombre o Razón social : ASSO CONSULTORES S.A.C. - ASSO CONSUL S.A.C. Hora de envío : 23:52:43

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Sobre la experiencia mínima requerida, la resolución Ministerial 021-2016-MINSA, resolución que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional, con la finalidad de UNIFORMIZAR los criterios en su formación, establece que el perfil de médico con maestria en salud ocupacional debe cumplir con experiencia mínima de 1 año en medicina del trabajo o salud ocupacional. En el presente proceso se está requiriendo un mínimo 5 años de experiencia. (experiencia mayor a la mínima requerida),

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 2.1. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnera el principio de pluralidad de postores.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada por el participante, el comité informa que en mérito al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 29 del Reglamento, señala que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento y definir el término de referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Por los fundamentos indicados el comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: